

Unidos, deberá volver a su país de origen, una vez finalizados sus estudios, no pudiendo solicitar el cambio de status, que le permita residir en los Estados Unidos hasta pasados dos años desde que finalizó dichos estudios.»

G) Además de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de la presente norma, los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

H) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procedería asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

I) Las becas a las que hace referencia esta Orden, estarán sujetas al régimen de Infracciones y Sanciones que en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada Por la Ley 31/1990.

12. Incompatibilidades

El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

10175 ORDEN de 30 de abril de 1992 por la que se hacen públicas las Entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de Entidades que han sido dadas de alta en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de marzo del año en curso según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de Entidades inscritas en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de marzo de 1992:

«Bankinter, Sociedad Anónima».

10176 RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de mayo de 1992 de Bonos y Obligaciones del Estado, y se precisan determinados aspectos de las segundas vueltas de las subastas.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de mayo de 1992, de Bonos del Estado, a tres y a cinco años, emisiones de 18 de mayo de 1992, al 11,40 por 100, y de 15 de abril de 1992, al 11 por 100, y de Obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992, al 10,30 por 100, por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro

y Política Financiera de 25 de febrero y 8 de abril de 1992, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 30 de abril de 1992, es necesario hacer público su resultado.

Por otra parte, resulta conveniente precisar el término «tipo de interés medio resultante de la subasta», contenido en la Orden de 24 de junio de 1991, al objeto de aclarar las dudas de las Entidades creadoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones respecto de los límites aplicables a los precios de las peticiones que presentan en las segundas vueltas de las subastas.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ha resuelto:

1. Hacer públicos los siguientes resultados de las subastas de Bonos del Estado, a tres y cinco años, y de Obligaciones del Estado, celebradas el día 30 de abril de 1992:

1.1 Bonos del Estado a tres años, emisión de 18 de mayo de 1992 al 11,40 por 100.

1.1.a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 168.467,82 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 111.162,82 millones de pesetas.

1.1.b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 97,500 por 100.

Precio medio ponderado: 97,508 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,500 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,718 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,718 por 100.

1.1.c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
97,500 y superiores	111.162,82	9.750,00

1.1.d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 8.000,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 8.000,0 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)
97,580	1.000,0
97,550	6.000,0
97,530	1.000,0

1.2 Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de abril de 1992 al 11,00 por 100.

1.2.a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 170.245,99 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 139.039,99 millones de pesetas.

1.2.b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 97,750 por 100.

Precio medio ponderado: 97,830 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,875 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,392 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,358 por 100.

1.2.c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
97,750	66.650,00	9.775,00
97,875 y superiores	72.389,99	9.787,50

1.2.d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 10.500,0 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 10.500,0 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)
97,850	8.000,0
97,830	2.500,0

1.3. Obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100.

1.3.a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 169.960,37 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 99.760,37 millones de pesetas.

1.3.b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 95,625 por 100.
 Precio medio ponderado: 95,663 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 95,625 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,911 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,911 por 100.

1.3.c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
95,625 y superiores	99.760,37	9.562,50

1.3.d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 4.100,0 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 4.100,0 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)
95,750	500,0
95,700	3.000,0
95,670	600,0

1.4 Peticiones no competitivas:

Las peticiones no competitivas presentadas a cada una de estas subastas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.750,00 y 9.787,50 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.562,50 pesetas por cada Obligación.

2. Segundas vueltas de las subastas:

En relación con lo previsto en el apartado 1.g) de la Resolución de 24 de enero de 1992, de esta Dirección General, y al objeto de aclarar las dudas que el término «tipo de interés medio resultante de la subasta», a que hace referencia el apartado cuarto, 2, de la Orden de 24 de julio de 1991, parece haber planteado a las Entidades Creadoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones para fijar los precios de las peticiones que presentan en las segundas vueltas, se establece que en las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado el citado tipo de interés medio será el rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado. En ningún caso, los precios de las peticiones que se presenten a las segundas vueltas podrán ser inferiores al precio medio ponderado redondeado que hubiese resultado en la primera vuelta de la subasta.

Madrid, 4 de mayo de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

10177 RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Centro Tecnológico Gike, Sociedad Anónima», sito en Casa Nao, sin número, barrio de Alza, San Sebastián, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la edificación y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Consejero de Urbanismo y Vivienda del Gobierno Vasco de la Orden de 12 de febrero de 1992 concediendo acreditaciones al Laboratorio «Centro Tecnológico Gike, Sociedad Anónima», sito en Casa Nao, sin número, barrio de Alza, San Sebastián, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en las áreas técnicas de acreditación para el «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», con el número 10001HC92.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

10178 RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Urgell Control-Palafolls», sito en Costa Brava, sin número, local 3, bloque A, Palafolls, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la resolución de 17 de enero de 1992, concediendo acreditaciones al Laboratorio «Urgell Control-Palafolls», sito en Costa Brava, sin número, local 3, bloque A, Palafolls, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón fresco», con el número 06011HF92.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

10179 RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Texsa» (División LATECO), sito en polígono industrial Can Pelegrí-San Andreu de la Barca, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la resolución de 18 de febrero de 1992, concediendo acreditaciones al «Laboratorio Texsa» (División